



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 195 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Proyecto 2017/4/PPCGR-1-17 "C.P. GR-4301 de Lentegí a la A-4050 (Otívar)" .....	2	ATARFE.-Modificación de la Plantilla de Personal.....	13
Proyecto 2017/4/PPCGR-1-19 "GR-3208 de N-323a (Venta El Zahor) a Albuñuelas .....	2	Modificación de créditos, expediente nº 5/17.....	14
Reglamento regulador del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Municipales de la Provincia.....	3	Modificación de créditos, expediente nº 4/17.....	15
Fe de erratas en convocatoria general de subvenciones del año 2017, publicadas en B.O.P. nº 187, 2/10/2017 .....	8	Modificación de créditos, expediente nº 6/17.....	15
		Modificación de créditos, expediente nº 7/17.....	16
		Modificación de créditos, expediente nº 8/17.....	17
		BAZA.-Licitación para mantenimiento de césped de las instalaciones deportivas .....	17
		Ordenanza acceso y estancia de la Residencia de Mayores Braulia Ramos Alarcón .....	18
		GÜÉJAR SIERRA.-Anulación del anuncio 5.149 publicado el 2 de octubre de 2017 en el B.O.P. 187 .....	22
		Ampliación del cementerio municipal .....	22
		HUÉTOR VEGA.-Licitación de desmontaje e instalación de césped artificial campo de fútbol Las Viñas.....	24
		LOJA.-Licitación renovación del césped artificial del Estadio Municipal Medina Lauxa .....	24
		MARACENA.-Modificación del proyecto de reparcelación en antigua Jimesa.....	25
		VILLAMENA.-Aprobación provisional del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.....	25
		E.L.A DE EL TURRO.-Sustitución de vocal .....	1

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO TRES DE JAÉN.-  
Autos nº 133/17 .....

8

**AYUNTAMIENTOS**

ALMUÑÉCAR.-Licitación apoyo de la gestión del servicio de las escuelas infantiles.....

9

ARMILLA.-Ordenanza reguladora del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia .....

9

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.438

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO  
(Granada)**

*Sustitución de un vocal por otro del Presidente de la  
Entidad Local Autónoma*

**EDICTO**

DECRETO: 125/2017

Fecha: 08 de septiembre de 2017.

Visto que en sesión extraordinaria de esta Junta Vecinal de fecha 3 de julio de 2017, se dio cuenta del Decreto 21/2015, por el que se designa persona sustituta del presidente para caso de ausencia, vacante o enfermedad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 del ROFRJEL 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

Primero. Revocar la resolución de Alcaldía nº 21/2015 de fecha por la que se nombraba sustituto para casos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente de la Entidad Local Autónoma de El Turro a don Antonio de la Torre Gómez y el consecuente nombramiento de doña Encarnación Aguilar Naranjo en el mismo cargo, para sustituir al presidente de la Entidad Local Autónoma de El Turro, en los supuestos previstos legalmente.

Segundo. Notificar personalmente la resolución al cesado.

Tercero. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Cuarto. Dar cuenta a la Junta Vecinal, de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

E.L.A. El Turro, 11 de septiembre de 2017.- El Presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 5.449

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

*Proyecto: 2017/4/PPCGR-1-17: "C.P. GR-4301 de Lentegí a la A-4050 (Otívar)  
Ensanche de la Plataforma (P.K. 0+280 a P.K. 2+300)"*

**ANUNCIO**

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 2 de octubre de 2017, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

Primero. Aprobar provisionalmente el proyecto núm. 2017/4/PPCGR-1-17: "C.P. GR-4301 de Lentegí a la A-4050 (Otívar). Ensanche de la plataforma (P. K 0+280 A P. K 2+300)", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 364.462,81 euros (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración aproximada de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	TIPO	USO	UBICACIÓN	TITULAR	CIUDAD	Superficie Catastral m <sup>2</sup>	Superficie a Expropiar m <sup>2</sup>
1	3	517	18121A003005170000GU	Rústico	Huerta Especial	Pilas	Victoria Eugenia Martín Martín	18699 Lentegí	1804	41,50
2	3	464	18121A003004640000GG		Frutales Tropicales	Pilas	Antonio Villoslada Navarro M <sup>a</sup> Rosario Alaminos Mancilla	18699 Lentegí	5741	28,76
3	3	521	18121A003005210000GH		Frutales Tropicales	Pilas	Victoria Eugenia Martín Martín	18699 Lentegí	1519	33,70
									<b>Total m<sup>2</sup></b>	<b>103,96</b>

Segundo. Someter a información pública el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en C/Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 h.

Granada, 2 de octubre de 2017.- El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 5.450

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

*Proyecto: 2017/4/PPCGR-1-19: "GR-3208 de N-323a (Venta El Zahor) a Albuñuelas  
Construcción de Glorieta (P.K. 1+700)"*

**ANUNCIO**

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 2 de octubre de 2017, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

Primero. Aprobar provisionalmente el proyecto núm. 2017/4/PPCGR-1-19: "GR-3208 de N-323a (Venta El Zahor) a Albuñuelas. Construcción de Glorieta (P.K. 1+700)", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 201.008,64 euros (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración aproximada de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	TIPO	USO	UBICACIÓN	T.M.	TITULAR	Superficie Parcela m <sup>2</sup>	Ocupación Definitiva m <sup>2</sup>
1	1	464	18053A001004640000EI	Rústico	Labor secano	Las Eras	Villamena	José Bayo Huertas	247,67	7,10
2	1	9101	18053A001091010000ER	VT	Dominio público	Camino Padul	Villamena	Ayuntamiento de Villamena	5035,04	38,08

3	1	437	18053A001004370000EU	Rústico	Labor secano	Las Eras	Villamena	José María Zayas Acosta M <sup>a</sup> Aurora Zayas Acosta Carmen Zayas Acosta	2196,82	450,44
4	1	9019	18053A001090190000EB	VT	Dominio público	Camino Cardeales	Villamena	Ayuntamiento de Villamena	4108,03	60,29
5	1	459	18053A001004590000ED	Rústico	Labor secano	Las Eras	Villamena	Manuel Redondo Pérez	734,38	36,76
6	1	452	18053A001004520000EL	Rústico	Labor secano	Las Eras	Villamena	Ángeles López Caballero	429,36	307,74
7	1	460	18053A001004600000EK	Rústico	Labor secano	Las Eras	Villamena	María Víchez Benítez	211,71	11,81
8	1	453	18053A001004530000ET	Rústico	Labor secano	Las Eras	Villamena	Hros de Laura Melguizo Puerta	467,44	238,78
9	1	448	18053A001004480000EP	Rústico	Labor secano	Las Eras	Villamena	Carmen Luis Casares	266,34	196,30
10	1	449	18053A001004490000EL	Rústico	Labor secano	Las Eras	Villamena	Joaquina Prieto Prieto	435,39	74,02
11	1	447	18053A001004470000EQ	Rústico	Labor secano	Las Eras	Villamena	Heriberto Prieto Bayo	359,89	177,77
12	1	446	18053A001004460000EG	Rústico	Labor secano	Las Eras	Villamena	Hros de Antonio Arrebola Casares	491,26	209,30
13	1	359	18053A001003590000EO	Rústico	Labor regadío	Blanquizaes	Villamena	Heriberto Prieto Bayo	269,7	11,30
14	1	441	18053A001004410000EH	Rústico	Labor secano	Las Eras	Villamena	Josefa Leyva Carrasco	201,87	12,75
15	1	9093	18053A001090930000EP	VT	Dominio público	Camino Caqada	Villamena	Ayuntamiento de Villamena	343,02	182,55
16	1	135	18053A001001350000EM	Rústico	Labor regadío	Las Eras	Villamena	Arzobispado de Granada	392,72	5,40
17	1	134	18053A001001340000EF	Rústico	Olivos regadío	La Caqada	Villamena	Manuel Vílchez Melguizo	2214,15	563,60
18	1	133	18053A001001330000ET	Rústico	Labor regadío	La Caqada	Villamena	Hros de José Medina Melguizo	1239,07	386,75
19	1	9083	18053A001090830000EH	VT	Dominio público	Carretera GR-3208	Villamena	Diputación de Granda	44610,69	1.429,03
20	1	357	18053A001003570000EF	Rústico	Labor regadío	Blanquizaes	Villamena	Julia Leyva Medina	512,52	53,01
21	1	356	18053A001003560000ET	Rústico	Labor regadío	Blanquizaes	Villamena	Manuel Vílchez Melguizo	670,12	281,32
									<b>Total (m<sup>3</sup>)</b>	<b>4.734,10</b>

Segundo. Someter a información pública el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 h.

Granada, 2 de octubre de 2017.- El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 5.384

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### SERVICIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES

*Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada*

#### EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio 2017, adoptó acuerdo por el que se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada, publicándose el correspondiente anuncio en el B.O.P. nº 149, de 7 de agosto de 2017. No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo, entrando en vigor una vez que se haya publicado definitivamente el

texto del Reglamento en el B.O.P., por lo que el texto definitivo del citado Reglamento queda aprobado en los siguientes términos literales:

#### “REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Fundamento legal.

El presente reglamento tiene como fundamento legal la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de Servicios de las Corporaciones Locales, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

El modelo competencial diseñado en esta normativa establece distintos niveles, a saber:

##### 1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en

vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos...”

Por su parte, el artículo 26.1 señala que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos.”

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”, considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que “para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

## 2. Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servi-

cios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el art. 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que “La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.”

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, del 8 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el art. 31 que “La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación Provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción.”

## Artículo 2º.- Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento, establecer, debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para prestar el servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales por las entidades locales competentes el ejercicio de esta competencia por la Diputación Provincial de Granada.

2. A tal fin, el presente Reglamento contiene la regulación general, dentro del marco de competencias atribuidas por la legislación citada a la Diputación Provincial de Granada, todas las actuaciones dirigidas a conseguir las adecuadas condiciones de transporte, tratamiento y eliminación de residuos municipales, favorecer su reciclaje y la utilización de materiales recuperados como fuente de energía o materias primas, a fin de contribuir a la preservación y uso racional de los recursos naturales.

3. Constituye igualmente el objeto del presente Reglamento la asistencia técnica a los municipios de la Provincia en la recogida de los mismos.

4. El tratamiento de residuos municipales comprende todos aquellos servicios encaminados a dar a los mismos el destino más adecuado y de acuerdo con sus características para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, abarcando:

- Las operaciones de almacenamiento, tratamiento, y, en su caso, eliminación.

- Las operaciones que sean necesarias para su reutilización, recuperación o reciclaje.

Artículo 3º.- Concepto de residuos municipales.

1. A los efectos de este reglamento se consideran residuos municipales los residuos procedentes de la recogida municipal de los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores por su naturaleza y composición, generados en industrias, comercios, oficinas, centros asistenciales y sanitarios de los grupos I y II, servicios y restauración y catering, así como del sector servicios en general; cuyo origen sea la recogida de residuos domiciliarios u otras recogidas realizadas directa o indirectamente por los servicios de recogida y limpieza viaria de los municipios. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

2. Tendrán también la consideración de residuos municipales los residuos municipales procedentes de particulares, industrias, comercios, oficinas, centros asistenciales y sanitarios de los grupos I y II, servicios de restauración y catering, así como del sector servicios en general, asimilables a domésticos, que por su volumen, tipología o características, aún cuando procedan del servicio de recogida municipal, se realice con medios específicos y diferenciados de los de la recogida viaria municipal y cuyo transporte a centro de tratamiento se realiza de forma individualizada.

## TÍTULO II. TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES

Artículo 4º.- Servicio de tratamiento de residuos municipales.

1. Se considera tratamiento de residuos municipales las operaciones de transferencia, transporte, tratamiento, valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación de residuos procedentes de la recogida municipal, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento y posterior cierre de los vertederos.

2. Servicio de tratamiento de residuos o municipales no procedentes de la recogida municipal. Se considera tratamiento de residuos domésticos no procedentes de la recogida municipal las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación de residuos de procedencia distinta de la recogida municipal, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento y posterior cierre de los vertederos.

3. La prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales no procedentes de la recogida municipal se realizará con arreglo al siguiente procedimiento.

3.1. Autorizaciones. Para poder transportar y depositar residuos en alguna de las instalaciones gestionadas por la Diputación Provincial de Granada, se debe pre-

viamente solicitar la autorización pertinente de dicha entidad. Estos permisos tendrán carácter permanente para el tipo de residuos solicitado, salvo revocación por alguna de las partes implicadas.

3.2. Estas autorizaciones podrán obtenerse directamente en las oficinas de la Diputación Provincial de Granada o bien a través de su página web (dipgra.es).

3.3. El procedimiento a seguir para tramitar una autorización es el siguiente:

a) Identificar el tipo de residuo que se desea depositar a través de código L.E.R. Se necesitará este código identificativo para cumplimentar la solicitud de vertido.

b) Cumplimentar la solicitud de admisión y aceptación de residuos (que se podrá descargar en la página web de la Diputación Provincial de Granada).

c) Consignar el número de cuenta bancaria para domiciliación de los recibos girados por la prestación del servicio.

d) Remitir el modelo debidamente cumplimentado a la Diputación Provincial de Granada por correo electrónico, a través de la dirección de correo expresamente determinada por el interesado, debiendo expresarse la aceptación expresa del citado medio como válido para cualquier comunicación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

e) La Diputación Provincial de Granada remitirá al interesado el documento de la autorización a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

f) Dado que las autorizaciones son permanentes, salvo revocación, en el momento del depósito el portador de los residuos deberá presentar el documento emitido por la Diputación Provincial de Granada.

Artículo 5º.- Equipamientos para el tratamiento y eliminación.

1. Con el fin de potenciar la reutilización y el reciclaje de los residuos que generamos se ha diseñado un sistema de recepción, tratamiento y valorización de la fracción recuperable de los residuos sólidos urbanos o municipales y la eliminación controlada de las fracciones no aprovechables de los mismos.

2. Las instalaciones para llevar a cabo lo dispuesto en el presente Reglamento son las Plantas de Recuperación y Compostaje "Loma de Manzanares" de Alhendín y Vélez de Benaudalla; así como las Plantas de Transferencia de Baza, Huéscar, Loja, Cádiar, Almuñécar, Guadix, Alhama de Granada, Montefrío e Iznalloz.

3. Las instalaciones dedicadas al tratamiento, transformación, compostaje, reciclado, incineración u otras soluciones técnicas relativas a los residuos, deberán acomodarse a lo dispuesto en la legislación internacional (europea) estatal, autonómica y local.

Artículo 6º.- Utilización del Servicio. Horarios.

1. La Diputación Provincial hará público el horario de funcionamiento y de apertura a los usuarios de las distintas instalaciones del Servicio Provincial; si bien por motivos de interés público se podrán modificar dichos horarios, siempre que se haga y se comunique con la suficiente antelación.

2. Los usuarios del servicio que se dirijan a las plantas de recuperación y compostaje o a las plantas de

transferencia deberán seguir las normas y las señalizaciones de las respectivas instalaciones.

3. Queda terminantemente prohibida la entrada a dichas plantas de rebuscas. Si por alguna causa esta entrada se produjera, la Diputación Provincial quedaría totalmente exenta de culpa ante cualquier incidencia que se desprendiese de esta negligencia.

4. Debido a las incidencias detectadas en los vehículos que transportan residuos voluminosos y residuos biodegradables de parques y jardines se limita su entrada a los siguientes horarios:

Planta de Tratamiento de Alhendín "ECOCENTRAL Granada":

De lunes a viernes en horario de 7:00 a 15:00 horas. El aporte de estos residuos fuera de este horario deberá ser autorizado expresamente por la Diputación de Granada.

Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla:

De lunes a viernes en horario de 7:00 a 14:00 horas. El aporte de estos residuos fuera de este horario deberá ser autorizado expresamente por la Diputación de Granada.

5. Debido a las incidencias detectadas en los vehículos que transportan residuos directamente al vertedero se limita su acceso en los siguientes horarios:

Planta de Tratamiento de Alhendín "ECOCENTRAL Granada":

De martes a viernes de 6:00 a 18:00 horas.

Lunes y sábados de 6:00 a 14:00 horas.

El aporte de estos residuos fuera de este horario deberá ser autorizado expresamente por la Diputación de Granada.

Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla: De lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas.

El aporte de estos residuos fuera de este horario deberá ser autorizado expresamente por la Diputación de Granada.

Artículo 7º.- Régimen operativo.

1. Si la Entidad Local incumpliera su obligación de financiar el servicio conforme a los acuerdos adoptados sobre la financiación y prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial que corresponda, la Diputación Provincial de Granada dejará de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable de la prestación del servicio y, en consecuencia, de las infracciones legales que se contravengan por la prestación del mismo. En este caso, la Diputación Provincial de Granada comunicará a las Administraciones competentes que queda en manos del ayuntamiento el ejercicio de la competencia del servicio de tratamiento.

2. En caso de que la Diputación Provincial, pese al incumplimiento de la obligación de financiación del servicio por el Ayuntamiento, le siga prestando el servicio por razones de interés público, el Ayuntamiento abonará a la Diputación, además del coste del servicio, la indemnización que corresponda por el interés de demora que la Diputación abone al contratista a causa del retraso en el cumplimiento de su obligación, en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. La Diputación Provincial de Granada podrá compensar créditos que pudieran existir a favor del Ayuntamiento y a solicitar retenciones en las transferencias que le correspondan de otras Administraciones en aplicación de su sistema de financiación. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

### TÍTULO III. GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

#### Artículo 8º.- Forma de financiación del servicio.

1. El Servicio Provincial se financiará mediante aportaciones municipales en función de los residuos tratados procedentes de la recogida de su término municipal, en los términos que resulten de los acuerdos adoptados sobre la financiación y prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

Los ayuntamientos que hagan uso de las instalaciones de tratamiento, propiedad de la Diputación, transferirán a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el coste del servicio en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal.

2. Igualmente, se financiará mediante aportaciones de empresas y particulares cuando realicen el transporte individualizado de residuos a centros de tratamiento con medios específicos y diferenciados de los de la recogida viaria municipal.

Los subproductos o aprovechamientos que se obtengan tras el tratamiento de los residuos o que deriven de las obras o mejoras efectuadas o financiadas por la Diputación, son propiedad de la Diputación, pero la gestión de su venta se encomienda al concesionario y sirve también para su retribución (mediante descuento en la facturación de explotación mensual) en los términos que establezca el correspondiente contrato.

#### Artículo 9º.- Modalidad de gestión.

El Servicio se prestará por la Diputación Provincial de Granada a través de la forma indirecta de gestión, y mediante cualquiera de las modalidades previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 10º.- Facultades y Potestades inherentes al ejercicio del Servicio.

1. Para el ejercicio de la competencia y la prestación del Servicio la Diputación Provincial de Granada ostentará las siguientes facultades:

- Facultad de ordenación.
- Facultad de planificación.
- Facultad de coordinación general.
- Facultad de dirección.

2. Igualmente, para el ejercicio de la competencia, y en orden a la prestación del Servicio, la Diputación Provincial de Granada ostentará las siguientes potestades:

- Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Artículo 11º.- Sanciones que se puedan imponer al prestador.

Las sanciones que se podrán imponer al prestador del servicio serán las que se determinen en el contrato para la gestión del servicio objeto del presente Reglamento; así como las que, en su caso, se establezcan en la normativa sobre residuos y medioambiental que resulte de aplicación.

Artículo 12º.- Derechos y deberes de los usuarios y beneficiarios del Servicio.

1. Son derechos de los usuarios y beneficiarios del Servicio:

- a) Exigir la prestación de este servicio público.
- b) Utilizar, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, dicho servicio.
- c) Ser informado, previa petición razonada, dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias a la Diputación Provincial, en relación con las cuestiones que susciten la prestación del mismo.
- d) Formular las quejas y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio que se estimen pertinentes, las cuales serán atendidas y resueltas de conformidad con la normativa que rige sobre la materia.
- e) Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo informárseles de las actuaciones practicadas.

2. Son deberes de los usuarios y beneficiarios del Servicio:

- a) Cumplir las prescripciones previstas en este Reglamento y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno de la Diputación Provincial.
- b) Cumplir las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que les atribuye este Reglamento, realicen los órganos de gestión del servicio.
- c) Abonar las Tasas previstas en las Ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio, en los términos que fijan las respectivas entidades locales en sus Ordenanzas.
- d) Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que la Diputación Provincial se vea obligada a realizar en su nombre.
- e) Abonar las multas que, por infracción al Reglamento, se les impongan.

3. La Diputación Provincial podrá acudir a la vía de apremio para resarcirse de los gastos o cobrar las Tasas y multas a que se refiere el número anterior.

#### TITULO IV. RÉGIMEN DE INSPECCIÓN.

Artículo 13º.- Inspección.

1. Corresponde a la Diputación Provincial la vigilancia, inspección y control para el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y demás normativa en vigor

relativa al tratamiento de los residuos objeto del servicio, así como la sanción, en su caso, por el incumplimiento de dicha normativa, cuando las normas sancionadoras correspondientes otorguen dicha potestad a la administración pública encargada del tratamiento de dichos residuos, de acuerdo con la distribución de competencias que establece el art. 12 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados; sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades administrativas o judiciales de las conductas infractoras cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

2. Las labores de vigilancia, inspección y control a que se refiere el número anterior se llevarán a cabo por la propia inspección del Servicio dependiente de la Diputación Provincial de Granada, considerándose a los miembros de dicha inspección, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares en que se realicen actividades de tratamiento y gestión de residuos y requerir a los usuarios para que adopten las medidas necesarias para preservar la calidad ambiental. Igualmente podrá llevarse a cabo la labor de vigilancia y control por los miembros integrantes del cuerpo de la Policía Local de los municipios en cuyo término se encuentren ubicadas las Plantas de Tratamiento, previo Convenio de Colaboración formalizado al efecto entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento respectivo.

3. Los responsables y los trabajadores de las empresas que gestionan el servicio público objeto del presente Reglamento, los ciudadanos en general, y los usuarios del servicio, están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 14º.- Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador por las infracciones cometidas en materia de residuos es el establecido en el Capítulo II, del Título VII de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, por lo que para determinar los sujetos responsables de las infracciones, las infracciones y sanciones, la graduación de éstas últimas, la concreción de la potestad sancionadora, el procedimiento aplicable, y demás elementos que integran dicho régimen sancionador, se estará íntegramente a lo establecido en dicho Capítulo II.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá su potestad sancionadora en el ámbito de las competencias efectivamente por ella ejercitadas y de los servicios que presta en materia de residuos, de conformidad con lo previsto en el art. 49.1 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, puesto en relación con el art. 12 de dicho texto legal, que establece la distribución competencial en esta materia entre los distintos niveles de la administración.

Artículo 15º.- Régimen de visitas institucionales.

Con objeto de garantizar la seguridad de las visitas, dado el carácter de las labores que se realizan en las instalaciones de tratamiento, las visitas institucionales deberán ser comunicadas por los interesados al Servicio Provincial de Tratamiento con la suficiente antelación para preparar debidamente la visita, sin que, en ningún

caso sea inferior a 48 horas. Toda visita deberá ser autorizada por el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Se entiende por visita institucional la realizada por miembros de las Corporaciones Locales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Granada, 6 de octubre de 2017.- La Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Granada, fdo.: M<sup>ra</sup> Ángeles Blanco López.

NÚMERO 5.448

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN BIENESTAR SOCIAL

#### Fe de erratas

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art.10.1 de la convocatoria general de subvenciones del año 2017, se publicó la relación definitiva de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro admitidas y excluidas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187 de fecha 2 de octubre de 2017, desde su página número 2 en adelante se publicó un listado definitivo con las Asociaciones Admitidas y Excluidas de la Convocatoria de Asociaciones 2017.

Se han detectado una serie de errores susceptibles de rectificar. Entonces donde dice: "Listado definitivo de asociaciones excluidas 2017" entre otras.. FEDERACIÓN DE AAMM DE LA COMARCA DE GUADIX "SULAYR" (GUADIX) G18697201, ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GALERA "RENACER" (GALERA) G18419572, ASOCIACIÓN DE MUJERES "AMUDEGU" (DEHESAS DE GUADIX) G18715615, CLUB DEPORTIVO "GEO" (ALBOLOTE) G18551200, ASOCIACIÓN CLUB PETANCA ALBOLOTE (ALBOLOTE) G18339739, CLUB BADMINTON (OGÍJARES) OGIJARES G19577584, ASOCIACIÓN CULTURAL SOLERA FLAMENCA Y COPLA (Granada) G19505643, ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL NTRO. PADRE JESUS NAZARENO Y NTRA. SRA DEL ESPINO (CHAUCHINA) G19595875, AMPA VISTA NEVADA (GÓJAR) G18249904, ASOCIACIÓN CULTURAL CALE CHACHIPEN DE UGÍJAR (UGÍJAR) G19502459, ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ATARFEÑA "SORI CALI" ATARFE G19523752, ASOCIACIÓN HUÉNEJA MUSICAL HUÉNEJA G1893619, ASOCIACIÓN JUVENIL DUENDE DEL SUR (VILLA NUEVA MESÍA) G18929273, ASOCIACIÓN DISFRUTA SIN BARRERAS (SOPORTÚJAR) G18916395, ASOCIACIÓN DE MUJERES "ATENEA" (MOLVÍZAR) G18524702, ASOCIACION LOS PRIMEROS (Granada) G18439547...

Debe decir: "Listado definitivo de Asociaciones admitidas 2017"... FEDERACIÓN DE AAMM DE LA COMARCA DE GUADIX "SULAYR" (GUADIX) G18697201. ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GALERA "RENACER" (GALERA) G18419572, ASOCIACIÓN DE MUJERES "AMUDEGU" (DE-

HESAS DE GUADIX) G18715615, CLUB DEPORTIVO "GEO" (ALBOLOTE) G18551200, ASOCIACIÓN CLUB PETANCA ALBOLOTE (ALBOLOTE) G18339739, CLUB BADMINTON OGIJARES (OGIJARES) G19577584, ASOCIACIÓN CULTURAL SOLERA FLAMENCA Y COPLA (Granada) G19505643, ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL NTRO. PADRE JESUS NAZARENO Y NTRA. SRA DEL ESPINO (CHAUCHINA) G19595875, AMPA VISTA NEVADA (GÓJAR) G18249904, ASOCIACION CULTURAL CALE CHACHIPEN DE UGÍJAR (UGIJAR) G19502459, ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ATARFEÑA "SORI CALI" (ATARFE) G19523752, ASOCIACIÓN HUÉNEJA MUSICAL (HUÉNEJA) G1893619, ASOCIACIÓN JUVENIL DUENDE DEL SUR ASOCIACIÓN (VILLA NUEVA MESIA) G18929273, ASOCIACIÓN DISFRUTA SIN BARRERAS (SOPORTÚJAR) G18916395, ASOCIACIÓN DE MUJERES "ATENEA" (MOLVÍZAR) G18524702, ASOCIACIÓN LOS PRIMEROS (Granada) G18439547...

Además, hay que incluir dentro de "Listado definitivo de Asociaciones admitidas 2017", las siguientes Asociaciones que estaban en la situación de admitidas y que no aparecían en ningún listado: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Granada) Q2866001G, ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA "AMASOGRA" (Granada) G19521491, AMPA SAN LORENZO (ZAGRA) G18470559.

Debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación de Granada, para general conocimiento.

NÚMERO 5.350

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE JAÉN

*Autos núm. 133/17*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Jaén.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2017 a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Cruz Briones contra Inversiones Milasur, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado Resolución de fecha 21/09/2017 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Cruz Briones contra la empresa Inversiones Milasur, S.L., condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 2.075,92 euros en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Su-



perior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Milasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 25 de septiembre de 2017.- La Secretaria Judicial, fdo.: Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

NÚMERO 5.302

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Contratación de apoyo en la gestión del servicio de las escuelas infantiles Reina Sofía y Los Marinos*

#### **EDICTO**

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA
- A) Ayuntamiento de Almuñécar
  - B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - C) Expediente número: 156/2017
  - D) Dirección perfil del contratante: <http://www.perfil.almunecar.es> (perfil del contratantes)
- II.- OBJETO DEL CONTRATO:
- A) Tipo de contrato: Servicio
  - B) Descripción del objeto: Apoyo en la gestión del servicio de las escuelas infantiles Reina Sofía y Los Marinos.
- III.- PLAZO DE DURACIÓN: Dos años, pudiendo ser prorrogado por trece meses y medio, sin que en ningún caso el último año pueda sobrepasar la fecha de 31 diciembre.
- IV.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA.
- A) Tramitación: Ordinaria.
  - B) Procedimiento: Abierto.
  - C) Forma: Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.
- V.- GARANTÍAS:
- A) Garantía Provisional: No se requiere
  - B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido IVA.
- VI.-PRECIO DE LICITACIÓN: 58.687,91 euros anuales.
- VII.-OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
- A) Ayuntamiento de Almuñécar.
  - B) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1
  - C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690
  - D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es) (perfil del contratante).

VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art.60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### X.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Fecha límite de presentación: Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 h. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

#### XI.- APERTURA DE OFERTAS:

A) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento.

B) Fecha y hora: Que se comunique por fax o e-mail a los licitadores.

XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, octubre de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.317

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia*

#### **EDICTO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, en sesión plenaria ordinaria de fecha 10 de julio de 2017 y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva, publicándose a continuación su texto, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Ayuntamiento de Armilla (Granada)

Índice:

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

## CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

## CAPÍTULO IV. LA SECRETARIA

## CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## PREÁMBULO

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia en el artículo 7 apartado 1 reconoce a los menores el derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno. Así como la promoción de los poderes públicos en la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia y adolescencia.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía dedica el Capítulo II a la participación ciudadana y a los Consejos locales como órganos de representación con carácter consultivo y de asesoramiento

## CAPÍTULO 1.-DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1º

1. El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es el órgano máximo de participación democrática de los niños, niñas y adolescentes y de las personas y/o entidades, que por cualquier circunstancia están relacionadas con este colectivo en el ámbito del municipio de Armilla.

2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, el Reglamento Orgánico Municipal y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

## Artículo 2º

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, tendrá como objetivos

1. Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales.

2. Propiciar y facilitar la participación de la ciudadanía infantil y adolescente, así como de los colectivos y/o entidades directamente relacionados con ellos, en los asuntos municipales que les afecten.

3. Trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de la infancia y adolescencia a la corporación municipal y viceversa.

4. Asegurar que las diferentes aportaciones de los niños y niñas sean tenidas en cuenta por el gobierno local.

## Artículo 3º

1. Para la consecución de los objetivos del artículo anterior, el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia realizará las siguientes funciones:

a) Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.

b) Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, para que las necesidades de los niñas y niños sean reflejadas en ellos. Para asegurar que los niños y niñas expresen sus opiniones y participación en el diseño de los Planes de Infancia se recomienda trabajar en grupos de niñas, grupos de niños y grupos mixtos (niños-niñas)

c) Potenciar la participación de las personas y entidades en los temas relacionados con la infancia y adolescencia y fomentar el asociacionismo.

d) Contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades en todas sus actividades.

e) Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en éste ámbito.

Aquellas otras funciones relacionadas con la Infancia, la Adolescencia y su problemática tendentes a conseguir una mayor atención y promoción del bienestar de la infancia.

2. Las funciones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes o peticiones que no serán vinculantes para los órganos de Gobierno Municipal.

## Artículo 4º

El Ayuntamiento de Armilla facilitará en la medida de lo posible, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Infancia y Adolescencia.

## CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN

## Artículo 5º

Podrán formar parte del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia

a) Presidencia

b) Vicepresidencia Primera

c) Tres representantes niños/niñas de Educación Primaria de cada Centro Educativo, y otros tres de cada centro de carácter suplente

d) Cuatro representantes del alumnado de cada centro de Educación Secundaria, y otros cuatro de cada centro de carácter suplente.

e) Un representante del Profesorado de Educación Primaria de cada Centro Educativo del Municipio.

f) Un representante del Profesorado de Educación Secundaria de cada Instituto perteneciente a la localidad

g) Un Representante de las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Educativos de Infantil y Primaria legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Armilla.

h) Un representante de las Asociaciones de Padres y Madres de los Institutos de Enseñanza Secundaria legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Armilla

l) Personal técnico del Equipo de Tratamiento Familiar

Se procurará una distribución igualitaria de niñas y niños, así como siempre que sea posible, representación de la infancia y adolescencia en situación vulnerabilidad, de otras nacionalidades y con diversidad funcional

## Artículo 6º

1. La integración de las Asociaciones en el Centro Municipal de Infancia y Adolescencia se hará, previa solicitud, por acuerdo de la Asamblea General del Consejo de Infancia y Adolescencia, a propuesta de la Presidencia.

2. Deberán reunir para ello, los siguientes requisitos:

a) No perseguir fines lucrativos.

b) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o Registro correspondiente, en su caso.

c) Desarrollar acciones y programas dirigidos a la promoción del bienestar de la Infancia y Adolescencia.

d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático, en el marco del ordenamiento legal vigente.

3. Podrán admitirse en la forma establecida en el apartado 1, personas observadores y asesoras con voz pero sin voto, previo informe del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

#### Artículo 7º

1. Las asociaciones o entidades deberán aportar con la solicitud los siguientes datos:

a) Estatuto de la Asociación o entidad y, en su caso, acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de Infancia y Adolescencia.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones.

c) Composición de su junta directiva y domicilio social.

d) Nombre del Delegado/a representante de la asociación o entidad que se propone para el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia

e) Cualquier modificación de los datos aportados deberán notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca.

#### Artículo 8º

1. Se puede perder la calidad de miembro del Consejo, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Disolución de la asociación

b) Voluntad propia

c) Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.

d) Por falta de asistencia de su representante tres veces consecutivas a la Asamblea General.

e) No comunicar en los plazos establecidos la modificación de los datos a que se refiere el artículo 7.

f) Por incumplimiento reiterado del presente reglamento, los acuerdos de los órganos de Gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

#### Artículo 9º

1. Los Representantes de la Infancia y Adolescencia de cada Centro Educativo e Instituto serán elegidos por el centro docente al que corresponda en cada caso.

Se elegirán por el alumnado de forma democrática. Los Representantes serán de edades comprendidas entre los 6 y 17 años

2. Los Representantes de la Infancia y Adolescencia se renovarán cada 3 años.

#### Artículo 10

1. Perderán su condición de miembros los representantes de Infancia y Adolescencia:

\* Por el transcurso de tres años desde su elección, tiempo tras el cual se elegirán representantes de otros centros docentes.

\* Por incumplir el Reglamento

\* Por cumplir 18 años

2. Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento o Pleno, a propuesta de la Asamblea General del Consejo de Infancia y Adolescencia, una vez tramitado el Expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia la asociación en cuestión.

3. Perderán su condición de miembros los representantes de Infancia y Adolescencia (art. 5.d y e):

- Por el transcurso de tres años, desde su elección, tiempo tras el cual se elegirán representantes de otros centros docentes, según el turno establecido.

- Por incumplir el Reglamento.

## CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

### Artículo 11º

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, contará con los siguientes órganos de gobierno:

a) Asamblea General o Pleno

b) Comisión Ejecutiva

c) La Presidencia

d) La Vicepresidencia

### SECCIÓN PRIMERA: ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 12

1. La Asamblea General es el órgano superior del Consejo y está formado por la totalidad de las representantes de las asociaciones y entidades componentes del Consejo.

Está compuesto por:

a) Presidencia: El alcalde o alcaldesa, o la persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia Primera: Concejala o concejal de los temas relacionados con el bienestar infantil y protección a la Infancia.

c) Secretario/a: Personal técnico del Programa de Tratamiento Familiar

d) Tres representantes niños/niñas de Educación Primaria de cada Centro Educativo

e) Cuatro representantes del alumnado de Educación Secundaria de cada Instituto de Educación Secundaria.

f) Un representante del Profesorado de Educación Primaria de cada Centro Educativo del Municipio

g) Un representante del Profesorado de Educación Secundaria de cada Instituto perteneciente a la localidad.

h) Un Representante de las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Educativos de Infantil y Primaria.

i) Un Representante de las Asociaciones de Padres y Madres de los Institutos de Enseñanza Secundaria.

#### Artículo 13

1. Funciones de la Asamblea General:

a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.

b) Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría absoluta, salvo la Presidencia.

c) Crear las Comisiones de Trabajo que estime oportunas.

d) Aprobar la entrada de asociaciones y organizaciones.

e) Proponer al Excmo. Ayuntamiento la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea.

f) Aprobar el Presupuesto y el Programa anual de actividades del Consejo, elevándolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

g) Aprobar la Memoria anual.

h) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.

l) Proponer la baja de una asociación cuando se produzcan las causas de cese

J) Aprobar el Reglamento de funcionamiento así como sus modificaciones

k) Proponer la eliminación del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia al Ayuntamiento de Armilla

Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no están expresamente atribuidas a otros órganos.

2. La Asamblea se reúne en convocatoria ordinaria dos veces al año y en reuniones extraordinarias cuantas veces

sea necesario, siempre que sea solicitado por la Presidencia, o por un tercio de los miembros de la Asamblea.

3. El quórum necesario para la celebración de la Asamblea deberá ser, en primera convocatoria, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, más la Presidencia y la Secretaría, o en quienes legalmente deleguen. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de 1/3 de sus componentes, titulares o suplentes, más la Presidencia y la Secretaría, o quienes legalmente les sustituyan. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

4. La adopción de acuerdos se realiza mediante votación por mayoría simple en caso de que no haya sido alcanzado por consenso. Si hay empate se realiza de nuevo la votación y si se repite, decide el voto de calidad de la presidencia. Para la Modificación del Reglamento, de los Órganos de Gobierno o para la supresión del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se requerirá mayoría absoluta.

5. Las funciones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se ejercerá mediante dictámenes, informes, propuestas y actividades. En el caso de dictámenes o informes podrán ser preceptivos, pero en ningún caso vinculantes para los órganos del Gobierno Local

#### SECCIÓN SEGUNDA.- COMISIÓN EJECUTIVA

##### Artículo 14

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano que dirige y coordina las actividades del Consejo, correspondiéndole la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la gestión ordinaria del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, y aquellas otras funciones que le atribuya la Asamblea General.

2. La Comisión Ejecutiva es un órgano designado por la Asamblea General de entre sus miembros y está integrada por la Presidencia, las Vicepresidencia Primera y seis vocales, siendo cuatro de ellos, elegidos entre los representantes de la Infancia y Adolescencia.

3. Todos sus componentes, salvo la Presidencia serán elegidas democráticamente por la Asamblea General por un periodo de dos años.

##### Artículo 15

1. La elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva se realizará mediante votación por papeleta en la que se recogerán las diferentes candidaturas, que deberán presentarse con una antelación de al menos quince días en el Ayuntamiento.

2. Cada miembro de la Asamblea votará a un sólo candidato a Vicepresidencia, sin embargo para la elección de los Vocales se votarán a seis de los presentados, recayendo la elección, por orden necesario, en aquellos que obtengan mayor número de votos.

3. Si se produjera empate para alguno de los cargos se procederá a celebrar nueva votación entre los aspirantes al mismo.

##### Artículo 16

Se pierde la condición de miembros de la Comisión ejecutiva por las 5 causas reguladas en el artículo 10, de este Reglamento y por revocación del mandato de la entidad que representa.

En tales casos en la próxima Asamblea General que se celebre se elegirá el cargo vacante de entre los candidatos que se presenten.

En tales casos se procederá a cubrir esta vacante en el plazo máximo de dos meses, en la próxima Asamblea General ordinaria o extraordinaria que se celebre eligiéndose el cargo vacante de entre las candidaturas que se presenten.

#### SECCIÓN TERCERA.- PRESIDENTE/A

##### Artículo 17

1. El/la presidente/a de la Comisión Ejecutiva lo es a su vez de la Asamblea General.

2. Actuará además como enlace entre la Corporación Municipal y el Consejo

3. Son atribuciones del Presidente/a:

a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.

b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.

c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate

d) Dar posesión de sus cargos a los miembros de la Comisión Ejecutiva

e) Resolver, oída la Comisión Ejecutiva, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.

f) Mantener informada a la Corporación de los Acuerdos del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia

g) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General

#### SECCIÓN CUARTA.- VICEPRESIDENCIA PRIMERA

##### Artículo 18

1. La Vicepresidencia Primera que será ejercida por un componente de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva con voz y voto, sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta le delegue

2. La Delegación de funciones en la Vicepresidencia Primera por parte de la Presidencia, se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

3. En el caso de que los titulares de las vocalías de la Comisión Ejecutiva no pudieran asistir a las reuniones de la misma, podrán delegar, con voz y voto, en cualquiera de las cuatro suplentes que sean de la entidad que representan.

#### SECCIÓN QUINTA. COMISIONES ESPECIALIZADAS

##### Artículo 19

1. En el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia podrán crearse Comisiones de Trabajo por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes.

2. Los informes de la Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno del Consejo hasta no ser aprobados por la Asamblea General.

##### Artículo 20

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los consejeros/as del Consejo que proponga la Asamblea General. Podrán solicitar a través de la Presidencia del Consejo, la asistencia técnica que consideren oportuna.

#### CAPÍTULO IV. SECRETARIA.

##### Artículo 21

La Secretaria es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia y la asistencia al mismo.

**Artículo 22**

La Secretaria será designada por la Presidencia del Consejo entre las empleadas del Equipo de Tratamiento Familiar

**Artículo 23**

La Secretaria actuará con voz pero sin voto como Secretaria de la Asamblea General, de la Comisión ejecutiva y de las Comisiones de Trabajo, bajo la superior autoridad de la Presidencia.

**Artículo 24**

Las funciones de la Secretaria son:

- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones
- b) Levantar acta de las sesiones
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de componentes y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.
- d) Suscribir las actas de los órganos de Gobierno junto al Presidente.
- e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.
- f) Custodiar y remitir copia de actas al Ayuntamiento.
- g) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

## CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 25**

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión ejecutiva o a solicitud de un tercio de los miembros de la misma.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos meses. En la convocatoria de las reuniones se procurará que éstas se celebren en las fechas y horario que permita y facilite la asistencia de los menores representantes de la infancia y adolescencia. Asimismo, y de forma extraordinaria, la Comisión se reunirá cuantas veces lo considere necesario a propuesta de un tercio de sus integrantes.

**Artículo 26**

1. Las sesiones de la asamblea General y la Comisión Ejecutiva serán convocadas por la Presidencia.

2. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con quince días de antelación y las extraordinarias con 48 horas.

Quedarán válidamente constituidas cuando asista el 50% del número legal de miembros en primera convocatoria, y 1/3 en segunda. En todo caso, es necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaria, o de quienes legalmente las sustituyan.

3. La convocatoria deberá contener el Orden del día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

4. La cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Asamblea y/o de la Comisión Ejecutiva, respectivamente, podrán presentar propuestas por escrito y a través de Registro General, que la Presidencia incluirá en el Orden del Día de la primera o segunda sesión

ordinaria siguiente a la fecha de presentación. En la solicitud de la propuesta se razonará el asunto o asuntos que la motivan.

5. Sin perjuicio de lo anterior, las propuestas también podrán ser incluidas en el orden de día de sesiones extraordinarias.

**Artículo 27**

A las reuniones podrán asistir personal técnico, representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar, menores, o integrantes del Consejo que hayan alcanzado la mayoría de edad. En todos los casos con voz pero sin voto y previa autorización de la Presidencia.

**Artículo 28**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Se entenderán por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de los miembros.

4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Armilla, previa aprobación por la Asamblea del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la antes citada Ley.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta ordenanza en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 5 de septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 5.326

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Modificación en la Plantilla de Personal***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Atarfe actualmente vigente:

\* La supresión de las siguientes plazas:

1. Denominación: Vicesecretario-Interventor.

Adscripción: Funcionario.

Grupo: A1.

Complemento de destino: Nivel 25.

Complemento específico: 22.316,75 euros.

Número de plazas: 1.

\* La creación de las siguientes plazas:

1. Denominación: Arquitecto.

Adscripción: Funcionario.

Grupo: A1.

Titulación académica requerida: Licenciatura en Arquitectura o equivalente.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Complemento de destino: Nivel 24.

Complemento específico: 13.639,76 euros.

Número de plazas: 1.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.sedelectronica.es>.

Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Atarfe, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.322

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Aprobación inicial de modificación de créditos. Expediente nº 5/2017*

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>		<u>Alta en aplicaciones de gastos</u>		
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>N.º</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
164	62200	01	Construcción de nichos	20.000
1532	60900	03	Aportación del Ayuntamiento al PFEA Especial	46.662
			TOTAL GASTOS	66.662

<u>Aplicación Presupuestaria</u>		<u>Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos</u>		
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>N.º</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
1532	61900	01	Obras de Urbanización UE 14 NNSS	66.662
			TOTAL GASTOS	66.662

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://atarfe.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Atarfe, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.321

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Aprobación inicial de la modificación de créditos. Expediente nº 4/2017***EDICTO**

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>		<u>Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos</u>		<u>Euros</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Nº</u>	<u>Descripción</u>	
1632	21000	01	Infraestructuras y bienes naturales	2.750
			TOTAL GASTOS	2.750

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://atarfe.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Atarfe, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.323

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Aprobación inicial de modificación de créditos. Expediente nº 6/2017***EDICTO**

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Alta en aplicaciones de gastos</u>		
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		<u>Créditos iniciales</u>	<u>Modificaciones de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
151	22609.02	Asunción deudas de Proyecto Atarfe, S.A	0	126.995,30	126.995,30
		TOTAL		126.995,30	126.995,30

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>				
321	62200.01	Construcción El Chicolines III	705.064,87	105.000,00	600.064,87
231	48000.03	Programa básico de Servicios Sociales	273.777,90	21.995,30	251.782,60
		TOTAL GASTOS	978.842,77	126.995,30	851.847,47

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://atarfe.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Atarfe, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.324

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Aprobación inicial de modificación de créditos. Expediente nº 7/2017*

### EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos.

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		<u>iniciales</u>	<u>de crédito</u>	<u>finales</u>
341	22609.01	Gestión instalaciones deportivas	374.000	120.000	494.000
		TOTAL	374.000	120.000	494.000

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos</u>	<u>Bajas o</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		<u>iniciales</u>	<u>anulaciones</u>	<u>finales</u>
231	48000.04	Ayuda municipal en mat. Servicios Sociales	100.000	50.000	50.000
231	62200.01	Adaptación Centro Social	340.200	70.000	270.200
		TOTAL GASTOS	440.000	120.000	320.200

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://atarfe.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Atarfe, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.



**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Aprobación inicial de modificación de créditos. Expediente nº 8/2017*

**EDICTO**

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>		<u>Altas en Aplicaciones de Gastos</u>		<u>Euros</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>N.º</u>	<u>Descripción</u>	
171	60000	01	Adquisición de terrenos	510.000,00
920	62300	01	Adquisición desfibriladores	4.500,00
333	63200	01	Ignifugación Edificio Plaza de Toros	36.000,00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>550.500,00</b>

<u>Aplicación presupuestaria</u>		<u>Bajas en Aplicaciones de Gastos</u>		<u>Euros</u>
			<u>Descripción</u>	
132	12101	01	Complemento específico	30.000,00
132	16000	01	Cuotas Seguridad Social	50.000,00
1532	61900	01	Urbanización UE 14 NN.SS.	21.000,00
171	22109	01	Parque Ermita, gastos func.	60.000,00
231	48000	03	Prog. Básicos Serv. Sociales	200.000,00
231	62200	01	Adaptación Centro Social	50.000,00
321	22706	01	Estudios y trabajos técnicos	47.000,00
432	22606	01	Grupos de trabajo e investig	5.000,00
920	50000	01	Fondo de contingencia	78.000,00
231	62201	01	Rehabil. Centro Ocupacional	9.500,00
			<b>Importe total</b>	<b>550.500,00</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://atarfe.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Atarfe, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.301

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Licitación de mantenimiento del césped de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Baza*

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Resolución del Ayuntamiento de Baza por el que se anuncia la licitación para la contratación por procedi-

miento abierto del servicio de mantenimiento del césped de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Baza, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Entidad.- Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Dependencia que tramita el expediente.- Contratación.

c) Número de expediente.- 38/2.017

2.- Objeto del Contrato.-

a) Descripción del objeto.- Es objeto del contrato la

contratación, por procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento del césped de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación.- Ordinaria.

b) Procedimiento.- Abierto.

c) Forma de adjudicación.- Varios criterios:

\* Menor precio ofertado.- Hasta 50 puntos.

\* Medios humanos y mecánicos.- Hasta 20 puntos.

\* Mejoras.- Hasta 30 puntos.

4.- El presupuesto de licitación.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 41.322,31 euros anuales más el IVA correspondiente que asciende a 8.677,69 euros, siendo el importe total de 50.000 euros, anuales.

5.- Garantía provisional.- No se exige.

Garantía definitiva.- 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.-

a) Entidad.- Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Domicilio.- Plaza Mayor, 4.

c) Localidad y código postal.- Baza, 18800.

d) Teléfono y Telefax.- 958-700395 y 958-700650

e) Fecha límite de obtención de documentos e información.- Durante el plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.- Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica que se indican a continuación:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 100.000 euros (iva excluido).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

- Relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y que incluyan importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su

anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación.- 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar.- Ver pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación.- Ver punto 6 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.- Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad.- Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Domicilio.- Plaza Mayor, 4.

c) Localidad.- Baza.

d) Fecha.- A determinar por el Ayuntamiento.

10.- Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Baza, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 5.306

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

### ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las condiciones de acceso y estancia en el servicio público municipal de atención residencial en la Residencia Municipal de Mayores "Braulia Ramos Alarcón"*

### EDICTO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y ESTANCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "BRAULIA RAMOS ALARCÓN"

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los requisitos y procedimiento de acceso de los usuarios en orden a la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia Municipal de mayores "Braulia Ramos Alarcón", así como las condiciones de funcionamiento y la delimitación de las causas de extinción de la relación de los usuarios con este servicio público, el cual viene siendo prestado indirectamente vía contrato de concesión administrativo.

Artículo 2. Del Servicio Público de Atención Residencial

La Residencia Municipal de Mayores "Braulia Ramos Alarcón" está gestionada por una entidad privada en régimen de concesión administrativa, disponiendo de plazas en régimen privado, plazas concertadas en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia

de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Baza para la prestación del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de dependencia, así como plazas en régimen de servicio público municipal objeto de la presente. El régimen de servicios y actividades, así como el régimen interno aplicable a ambas tipologías de plazas será el mismo ya establecido por la propia Dirección del Centro Residencial.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Serán objeto de regulación de la presente Ordenanza Municipal las plazas reservadas para disposición del Ayuntamiento de Baza en régimen de servicio público municipal, pudiendo ser Plazas de Atención Residencial y Plazas de Respirio Familiar.

La modalidad de Plazas de Atención residencial estará dirigida a todas aquellas personas que carezcan o tengan mermadas la autonomía, de forma temporal o permanente, para mantenerse en su medio habitual de vida; y no dispongan de resolución de Programa Individual de Atención de la Junta de Andalucía concediendo el recurso de Atención Residencial del Servicio Andaluz de Atención a la Dependencia (SAAD).

La modalidad de Plazas de Respirio Familiar estará dirigida a personas que carezcan o tengan mermadas la autonomía, de forma temporal o permanente, para mantenerse en su medio habitual de vida, que residan habitualmente a cargo de sus familiares y que por motivos excepcionales necesiten de la atención residencial de forma temporal, siendo la duración máxima de la Plaza de Respirio Familiar de 1 mes /año prorrogable a 2 meses/año siempre que así se contemple en el Informe Social correspondiente emitido por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza.

Las plazas de de Respirio familiar se diferencia de los anteriores en la temporalidad del servicio, ya que está orientado a prestar apoyo a la familia cuidadora de una persona dependiente mediante un servicio residencial de duración transitoria por motivos de descanso, enfermedad u hospitalización, emergencias y otras circunstancias análogas.

Las personas que ocupen estas plazas mediante Decreto de la Alcaldía tendrán el mismo régimen de disfrute de los servicios del centro residencial y de los derechos como residente, así como la obligatoriedad de cumplimiento de las normativas y reglamentos de régimen interno del centro.

#### Artículo 4. Requisitos de acceso a las plazas públicas municipales.

Serán requisitos de acceso a las plazas públicas municipales los siguientes:

a) Encontrarse empadronado como residente en la localidad de Baza en el momento de la solicitud y mantener una antigüedad en el padrón municipal de 3 meses ininterrumpidos. En el caso de solicitar Plaza de Respirio Familiar la antigüedad en el padrón municipal deberá ser como mínimo de 2 años de forma ininterrumpida al momento de la solicitud.

b) Haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia a la Consejería Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

c) Ser persona mayor de 60 años o ser persona mayor de 55 años y tener reconocida una minusvalía igual o superior al 65%.

d) Necesitar la atención que se ofrece en el centro o servicio de acuerdo con la valoración técnica realizada y las indicaciones establecidas para acceder a los mismos.

e) No encontrarse en situación o circunstancia personal que impida o dificulte gravemente la atención adecuada o la convivencia en el centro.

f) No padecer enfermedad infecto-contagiosa que pueda suponer un riesgo grave para las demás personas usuarias.

g) En el caso de solicitud de Plaza de Respirio Familiar, no haber disfrutado de la misma en el año en curso en el momento de la solicitud

Las valoraciones técnicas serán realizadas por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Baza, mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos.

#### Artículo 5. Documentación para cursar la solicitud de ingreso en régimen público municipal.

a) Solicitud en modelo oficial según Anexo 1 de la presente Ordenanza debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o por su representante legal y dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Baza.

b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Fotocopia del libro de familia del/la solicitante.

d) Certificado de empadronamiento y convivencia con fecha de antigüedad en el padrón municipal emitido por el Ayuntamiento de Baza.

e) Certificación de Pensión o de ingresos anuales (nóminas, certificado de prestaciones del S.A.E., certificado de prestaciones de la Seguridad Sociales, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario) de todos los miembros de la unidad de convivencia.

f) Copia de la última declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad de convivencia en caso de que estuvieran obligados a presentarla.

g) Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos y valor catastral de los mismos (se solicita en la oficina del OAC del Ayuntamiento de Baza).

h) Extracto bancario de las cuentas de todos los miembros de unidad de convivencia del último año previo a la fecha de la solicitud.

i) Declaración responsable de bienes y de ingresos de la unidad familiar, firmada por la persona solicitante (anexo 2)

j) Fotocopia del número de cuenta o certificado de la entidad bancaria donde sea titular la persona solicitante.

k) Informe de Salud emitido por los Servicios de Salud Públicos de la localidad de acuerdo al modelo Anexo 3 de la presente Ordenanza

#### Artículo 6. Baremación de las solicitudes.

La baremación de las solicitudes presentadas se hará a través de la Comisión Técnica de Valoración de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Situación Económica. Se tendrán en cuenta los ingresos y capital mobiliario e inmobiliario de todas las

personas de la unidad de convivencia de la persona solicitante.

- b) Situación de Dependencia.
- c) Situación de discapacidad.
- d) Situación socio-familiar y personal.
- e) Edad.
- f) Residencia previa a nivel privado en el Centro Residencial

#### 6.1 Situación Económica.

Para el cálculo de la renta per cápita mensual se calcularán todos los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad de convivencia, incluidos rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, y se prorratearán entre doce mensualidades y entre los miembros de la unidad familiar de convivencia.

Ingresos.

Renta per cápita mensual inferior al 50% del IPREM mensual del año en vigor a la fecha de la solicitud. 20 puntos.

Renta per cápita mensual entre el 51 y 75% del IPREM mensual del año en vigor a la fecha de la solicitud. 15 puntos.

Renta per cápita mensual entre el 75 y 100% del IPREM mensual del año en vigor a la fecha de la solicitud. 10 puntos.

Renta per cápita mensual entre 1 y 1,5 veces el IPREM mensual del año en vigor a la fecha de la solicitud. 5 puntos.

Renta per cápita mensual superior a 1,5 veces el IPREM mensual del año en vigor a la fecha de la solicitud. 0 puntos.

Valor del capital mobiliario e inmobiliario. Se tendrán en cuenta el valor catastral de los bienes rústicos y urbanos excepto la vivienda habitual así como el capital mobiliario de cuentas bancarias, activos financieros, y asimilables.

Capital con valor inferior a 20.000 euros. 20 puntos.

Capital con valor entre 20.001 euros y 40.000 euros. 15 puntos.

Capital con valor entre 40.001 euros y 75.000 euros. 10 puntos.

Capital con valor entre 75.001 y 100.000 euros. 5 puntos.

Capital con valor superior a 100.001 euros. 0 puntos.

#### 6.2. Situación de Dependencia.

Grado III. 30 puntos.

Grado II. 25 puntos.

Grado I. 10 puntos.

Sin grado reconocido de situación de dependencia. 0 puntos.

Solicitado/ en trámite pero aún sin resolución de grado de dependencia. 0 puntos.

#### 6.3. Situación de Discapacidad.

Discapacidad reconocida igual o mayor del 75%. 20 puntos

Discapacidad reconocida entre 70% y 74% 15 puntos.

Discapacidad reconocida entre 65% y 69% 10 puntos.

#### 6.4. Situación Socio-familiar y personal.

##### 6.4.1. Situación socio-familiar

1. Persona en situación de abandono o desamparo que se ve obligada a dejar plaza en institución o vi-

vienda, sin familiar es o amigos que puedan hacerse cargo de ellos. 40 puntos

2. Personas que viven con familiares que o bien requieren atención permanente o sufren sobrecarga en la prestación de los cuidados de la/s persona/s en situación de dependencia por dedicación exclusiva. 30 puntos

3. Persona en situación de hacinamiento, conflictividad familiar grave o rotación separada de los miembros del matrimonio. 25 puntos

4. Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad y sin otro tipo de recursos sociales. 20 puntos

5. Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad pero con disponibilidad de recursos sociales adecuados a su situación. 15 puntos

6. Persona que tiene a su cónyuge o persona en relación análoga de convivencia ya residiendo en la Residencia. 10 puntos

7. Personas que viven solas, pero que los familiares, amigos o vecindario les prestan ayuda insuficiente. 5 puntos

#### 6.4.2. Empadronamiento

1. Por cada año de empadronamiento acreditado en la localidad de Baza 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

#### 6.4.3. Condiciones de la Vivienda

1. No dispone de vivienda propia. Reside en instituciones o en infraviviendas o en otras viviendas en condiciones infrahumanas de habitabilidad. 20 puntos

2. Dispone de vivienda propia, pero con problemas de accesibilidad para atender su situación de dependencia. 10 puntos

3. No dispone de vivienda propia, pero vive en régimen de alquiler en aceptables condiciones de habitabilidad / accesibilidad. 5 puntos

#### 6.5. Edad

a) De 80 años en adelante. 8 puntos

b) De 70 a 79 años. 6 puntos

c) De 65 a 69 años. 4 puntos

d) De 60 a 64 años. 2 puntos

6.6. Estancia en Residencia de mayores a nivel privado y siempre que se esté a la espera de resolución de P.I.A. por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía

a) Por estancia con más de 1 año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud. 10 puntos

b) Por estancia con más de 9 meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud. 7 puntos

c) Por estancia con más de 6 meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud. 5 puntos

#### Artículo 7. Solicitud, valoración y diagnóstico.

1. Las personas solicitantes deberán presentar la solicitud y el resto de documentación que figura en el artículo 5 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Baza.

2. La valoración de la situación socio familiar y la baremación de la solicitud será realizada por la Comisión Técnica de Valoración de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza a través del correspondiente Informe de valoración.

#### Artículo 8. Comisión Técnica de Valoración

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por la persona Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza y por dos Trabajadores/as Sociales del mismo.

#### Artículo 9. Situación de Urgencia Social.

1. De acuerdo al artículo 35 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, se considera como Urgencia Social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual de las personas que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.

2. La situación de urgencia social será valorada, diagnosticada y propuesta en el Informe de valoración emitido por la Comisión Técnica de Valoración de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza en el modelo establecido para ello.

3. La situación de urgencia social podrá eximir del cumplimiento de alguno o todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza, así como el orden de prelación en la Lista de Reserva.

Artículo 10. Régimen de participación económica de los titulares de plaza pública municipal.

1. La financiación de las plazas públicas municipales solicitadas en la Residencia Municipal de mayores "Braulia Ramos Alarcón" se calculará en función de lo establecido en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía y la Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.

2. Las personas que accedan a plaza pública abonarán el 75% de sus ingresos líquidos mensuales excluidas las pagas extras.

3. En el caso de que acceda a la plaza municipal uno de los cónyuges o persona en relación análoga de convivencia y el otro permanezca en el domicilio habitual o con otras personas convivientes, el régimen del copago del 75% se aplicará a la cantidad resultante de dividir por dos los ingresos líquidos mensuales del matrimonio, excluidas las pagas extras.

Artículo 11. Lista de reserva en el acceso a las plazas públicas municipales.

1. El resultado de la baremación de las solicitudes presentadas será el que determine el orden de la lista de reserva para el acceso a las plazas públicas municipales.

2. El resultado global de la baremación será público, estando a disposición de las personas solicitantes en las oficinas municipales.

3. Solamente se informará del resultado total de la baremación, no informándose de los diferentes epígrafes para salvaguardar el derecho al secreto profesional de los distintos profesionales encargados de la valoración y diagnóstico y para salvaguardar el derecho a la protección de datos personales de los solicitantes.

#### Artículo 12. Revisión de la valoración.

Anualmente desde los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza se les requerirá a las personas de la lista de reserva actualización de la docu-

mentación acreditativa de la situación económica, sociofamiliar y de salud llevando a cabo una nueva baremación que podrá modificar dicha lista de reserva.

Si los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza tuviesen conocimiento de un cambio en alguna de las circunstancias del solicitante, determinantes a efectos de criterios de baremación, se requerirá al solicitante para que aporte nueva documentación justificativa de las circunstancias establecidas en el baremo de ingreso, con objeto de llevar a cabo una nueva valoración de la solicitud.

Una vez transcurrido el plazo fijado en el requerimiento para la aportación de nueva documentación sin que esto se produzca, mediante escrito del órgano competente se le advertirá que transcurridos 2 meses a contar desde el nuevo requerimiento sin que se aporte la documentación, se producirá la caducidad de la solicitud, notificándose en este acto al interesado que no mantendrá su puesto en la lista de reserva, sin posibilidad de nueva valoración.

#### Artículo 13. Incorporación a la plaza pública municipal.

1. Cuando se produzca una plaza vacante en el centro residencial, la Comisión Técnica de Valoración de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayto. de Baza propondrá a la Alcaldía de Baza la incorporación al centro de la persona que corresponda, según la ordenación de la lista de reserva.

2. Seguidamente el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza, emitirá Decreto de Alcaldía de ingreso a favor de la persona/s propuesta/s.

3. Si existiera más de una persona en igualdad de situación o con la misma puntuación para la plaza vacante se resolverá la autorización de ingreso a favor de aquella que tenga más antigüedad en la lista de reserva.

Artículo 14. Plazo de incorporación a la plaza pública municipal.

Se establece un plazo de incorporación a la plaza municipal de diez días hábiles desde la fecha de la notificación del Decreto de la Alcaldía por la que se concede la plaza en régimen municipal.

La no incorporación a una plaza solicitada en el tiempo establecido podrá dar lugar a la exclusión de la lista de reserva durante un año, salvo que existan impedimentos por causa mayor debidamente acreditados ante los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Baza, que pudieran dar lugar a un nuevo aplazamiento en la incorporación o a su permanencia en la lista de reserva correspondiente

#### Artículo 15.- Causas de exclusión.

Serán excluidas de la lista de reserva de plazas aquellas solicitudes en las que se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) A petición propia del solicitante.

b) Por fallecimiento del solicitante.

c) Por la renuncia expresa o tácita, a una plaza puesta a disposición con anterioridad. Se entenderá que se ha producido renuncia tácita cuando haya transcurrido el plazo fijado de incorporación al Centro sin que esté se haya producido.

d) Por la incorporación a alguna plaza residencia de la Red Pública de Andalucía.

e) Por no presentar la documentación requerida en el plazo establecido para ello.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente ordenanza será de aplicación a las plazas de la Unidad de Estancia Diurna de la Residencia Municipal de mayores "Braulia Ramos Alarcón" en las mismas condiciones que las Plazas de Atención Residencial en situaciones de urgencia social debidamente acreditadas y en función de la disponibilidad de plazas existente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada en sesión del pleno ordinario de fecha de 28 de junio de 2017 entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

NÚMERO 5.383

### AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

*Anulación anuncio 5.149 Cementerio*

#### EDICTO

Advertido error en la remisión del anuncio 5.149, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 187 de fecha 2 de octubre de 2017, relativo a la ampliación del cementerio municipal, al no haber incluido el plano de situación de los enterramientos afectados existentes en la zona de actuación, el mismo se deja sin efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.382

### AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

*Ampliación cementerio municipal*

#### EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía, con fecha 15 de septiembre de 2017, se acordó:

Vista la necesidad de dotar al cementerio municipal de nuevos nichos debido a la ausencia de disponibles en la actualidad.

Visto que según el proyecto técnico para la construcción de un módulo de nichos redactado por la Arquitecta en este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Ana María Rodríguez Remón, y el informe técnico, es necesario utilizar una

parte del suelo donde actualmente existen una serie de fosas y sepulturas enterradas, tal y como se detalla en el anexo I.

Y, como consecuencia, es necesaria la exhumación y traslado de los restos que existan en las fosas o sepulturas afectadas, a otros nichos de propiedad municipal, sin ningún cargo a cuenta de los familiares afectados.

Considerando que los titulares de derechos funerarios o intereses legítimos sobre los mismos resultan desconocidos, y que por lo tanto no han prestado autorización para la exhumación y traslado de los restos existentes; y considerando que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en su artículo 44, que establece que "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Correspondiendo la dirección del servicio de Cementerio a esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo expuesto,

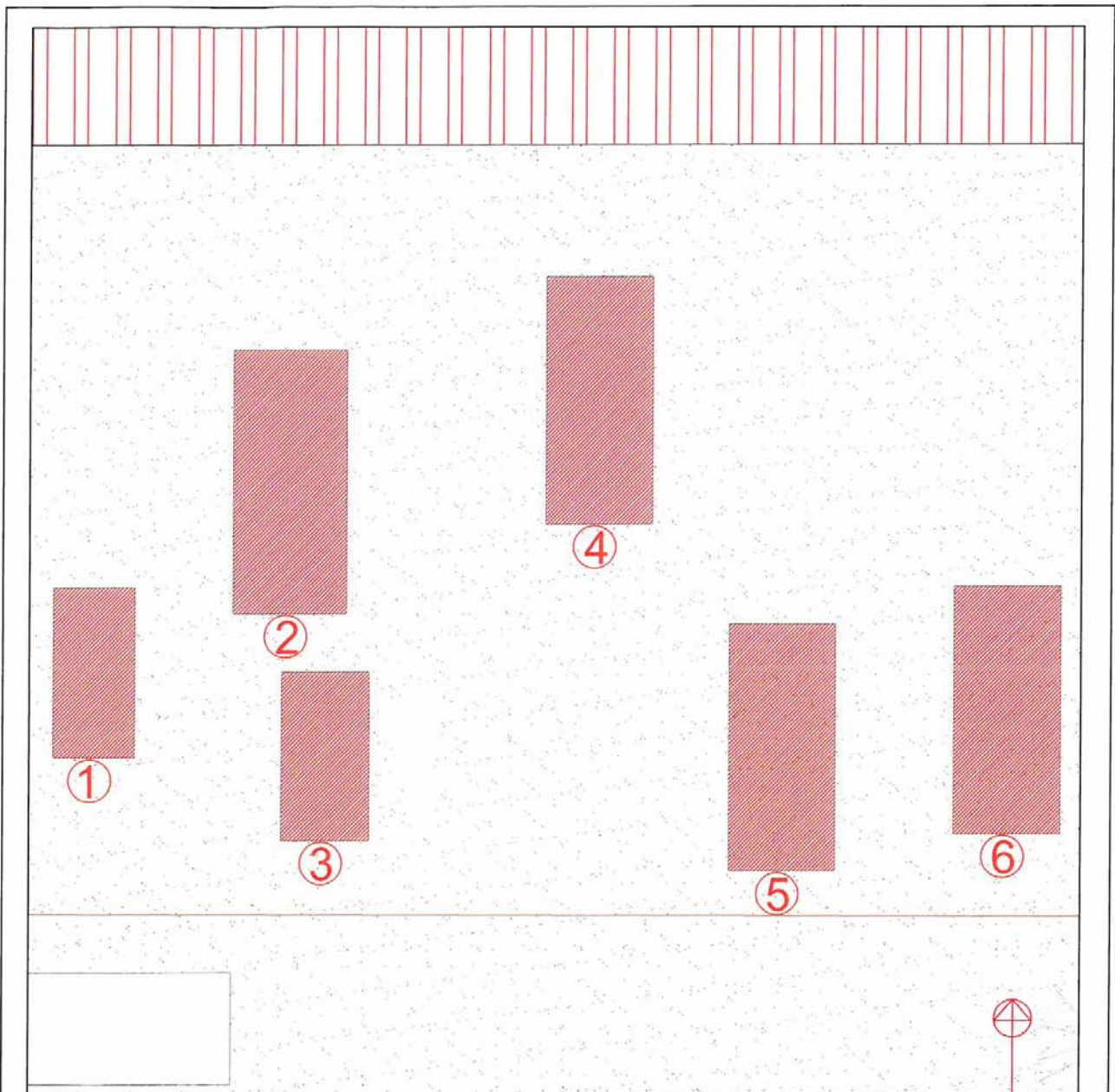
#### HE RESUELTO:

Primero.- Iniciar expediente para ordenar la exhumación y traslado de los restos cadavéricos existentes en las fosas o sepulturas a ocupar, con motivo de la realización del proyecto de construcción de un módulo de nichos en el Cementerio municipal de Güéjar Sierra, a otros nichos de propiedad municipal.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a los titulares de derechos e intereses legítimos afectados sobre derechos funerarios, según relación anexo I, concediéndoles plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en relación a la orden de exhumación de restos cadavéricos para su inmediata reinhumación en el nicho que designen los titulares de derechos. En el caso que el titular no dispusiera nada, la reinhumación se realizará en los nichos que designe el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.


Güéjar Sierra, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: José A. Robles Rodríguez.



**ENTERRAMIENTOS EXISTENTES EN LA ZONA DE ACTUACIÓN:**

- 1 - JOSÉ MARÍA VALLET PELAYO.
- 2 - ROSALÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.
- 3 - JUAN FELIPE ARANDA ÁGUILA.
- 4 - MANUEL CANTERO DEL RÍO Y JOSEFA RODRÍGUEZ GARCÍA
- 5 - NOMBRE ILEGIBLE.
- 6 - NOMBRE ILEGIBLE.



	CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	MUNICIPAL
	AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	E:1/50 Junio 2017
	IDENTIFICACIÓN DE ENTERRAMIENTOS EXISTENTES	ANEXO 1

NÚMERO 5.446

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Licitación contratación de desmontaje e instalación de césped artificial en campo de fútbol Las Viñas de Huétor Vega, mediante leasing, procedimiento abierto y tramitación ordinaria*

**ANUNCIO**

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato, arriba referido, conforme a los siguientes datos:

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

## c) Nº de expediente: EXP.GE-2908-2017

## 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL LAS VIÑAS DE HUÉTOR VEGA.

- b) Lugar de ejecución: Dependencias municipales destinadas al efecto.

- c) Plazo máximo de la concesión: El plazo del contrato de suministro será de 48 meses incluyendo la cuota residual, no pudiendo ser prorrogado este plazo.

## 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

## 4. Presupuesto base de licitación.

- a) 140.000,00 euros (IVA Excluido).

- b) 29.400,00 euros (IVA 21%).

- c) 169.400,00 euros (IVA incluido).

## 5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% (cinco por ciento) del importe del contrato anual, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a). Dependencia: Secretaría General.

- b). Domicilio: Plaza Mentidero, 1.

- c). Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198.

- d). Teléfono: 958300511.

- e). Telefax: 958300535.

- f). Correo electrónico: ayuntamiento@huetorvega.com.

- g). Dirección perfil de contratante: <http://huetorvega.sedelectronica.es>

- h). Fecha límite de obtención de documentación e información: Desde las 8:00 horas hasta la 15:00 horas en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a aquel en se publique el presente anuncio en el BOP.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el perfil del contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los dos anuncios.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General.

- Domicilio: Plaza Mentidero, 1.

- Localidad y Código Postal: Huétor Vega -18198.

10. Apertura de las ofertas: En las Dependencias Municipales previa convocatoria a los licitadores en el lugar y hora que determine la Mesa de Contratación.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://huetorvega.sedelectronica.es>

Huétor Vega, 9 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 5.318

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)****SECRETARIA GENERAL**

*Licitación contratación obras renovación del césped artificial del Estadio Municipal Medina Lauxa de Loja*

**EDICTO**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre actual, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Sustitución del césped artificial del Estadio Medina Lauxa y recolocación del existente en el Polideportivo Alfaguara. Colocación de redes de protección en los fondos del campo de fútbol del Estadio Medina Lauxa. Colocación de porterías abatibles en los campos de Fútbol / 7", conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Loja.

- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Contratación).

- c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Área de Secretaría



NÚMERO 5.280

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Reparcelación en antigua "Jimesa"*

## EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de Admisión a trámite y Aprobación Inicial de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de residencial en antiguas naves industriales de Jimesa en Camino Nuevo nº 26, con sometimiento a información pública, lo que se realiza mediante el presente anuncio, por un plazo de un mes. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Maracena, 2 de octubre de 2017.- El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 10/08/2015) Fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 5.320

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)***Aprobación provisional Plan Municipal de Vivienda y suelo de Villamena*

## EDICTO

D. Francisco García Puga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena.

Aprobado inicialmente por Pleno Extraordinario de fecha 25 de septiembre de 2017, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Villamena, se somete el expediente a un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Villamena, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde (firma ilegible). ■

2. Domicilio: Duque de Valencia, 19
3. Localidad y código postal: Loja, 18300.
4. Teléfono. 958321156
5. Telefax. 958322540
6. Correo electrónico. jcgodoy@aytoloja.org
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytoloja.org](http://www.aytoloja.org) / <https://contrataciondelestado.es/>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

d. Número de expediente: 1820/2017.

2. Objeto del procedimiento: "Sustitución del césped artificial del Estadio Medina Lauxa y recolocación del existente en el Polideportivo Alfaguara. Colocación de redes de protección en los fondos del campo de fútbol del Estadio Medina Lauxa. Colocación de porterías abatibles en los campos de Fútbol / 7".

3.- Tramitación del procedimiento de enajenación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Varios: Precio y Oferta técnica (cláusula XVIª del pliego).

4. Valor estimado del contrato: 221.606,48 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 221.606,48 euros.

Importe total: 221.606,48 euros, mas 46.537,36 euros de IVA, total: 268.143,84 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): no se exige.

Definitiva (%): 5% precio de adjudicación, excluido el IVA

7. Requisitos específicos del contratista: Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y con las determinaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8. Presentación de proposiciones:

a. Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiese con día inhábil o sábado, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.

b. Modalidad de presentación: Sobres cerrados con la documentación señalada en la cláusula XIV del pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General (Oficina Ciudadana).

2. Domicilio: C/ Duque de Valencia, 19.

3. Localidad y código postal: Loja, 18300.

4. Dirección electrónica: [www.aytoloja.org](http://www.aytoloja.org)

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

Loja, 2 de octubre de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).